



NAYARIT



TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de cinco de diciembre del dos mil dieciséis, notificado mediante correo electrónico el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, transcurrió del cuatro al seis de enero del año en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión C/54/2016 y con ello que en acuerdo de cinco de diciembre del dos mil dieciséis, se requirió a Manuel Ramón Salcedo Mora, para que expresara lo que a su interés legal conviniera, respecto del cumplimiento del sujeto obligado a la resolución emitida por este Instituto, sin que el recurrente se haya manifestado entorno a ello.

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante el proveído del cinco de diciembre del año dos mil dieciséis; consecuentemente, con fundamento al artículo 184, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido, por haberse extinguido la materia de la ejecución de la resolución emitida por este Instituto.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.

Esme

